

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA
No. MTA-2023-ALC-087**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

- Que** el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El sector público comprende: Numeral 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”.*
- Que** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los Principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, Descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*
- Que,** el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”.*
- Que** el Art. 426 de la Constitución de la República del Ecuador manda que *“Todas las personas. Autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución...”*
- Que** el artículo 9 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala la facultad ejecutiva y establece claramente que: *“...La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales...”*
- Que** el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización literal a) y f) que disponen: *“Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;” respectivamente.*

- Que** el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena: "... Le corresponde al alcalde o alcaldesa: " b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; l) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."
- Que,** el artículo 488 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Servidumbres reales. - El municipio o distrito metropolitano podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado. En los casos en que dicha ocupación afecte o desmejore las construcciones existentes, el propietario deberá ser indemnizado considerando el valor de la propiedad determinado en la forma prevista en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para el caso de expropiaciones".
- Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, expresa: "Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo".
- Que,** el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado".
- Que,** el artículo 164 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Notificación. Es el acto por el cual se comunica a la persona interesada o a un conjunto indeterminado de personas, el contenido de un acto administrativo para que las personas interesadas estén en condiciones de ejercer sus derechos. La notificación de la primera actuación de las administraciones públicas se realizará personalmente, por boleta o a través del medio de comunicación, ordenado por estas. La notificación de las actuaciones de las administraciones públicas se practica por cualquier medio, físico o digital, que permita tener constancia de la transmisión y recepción de su contenido."
- Que,** Mediante Memorando Nro. MTA-DDOP-MEM-270620231653 de 27 de junio de 2023, la Dirección de Obras Públicas solicita a la Dirección de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos identificar las posibles afectaciones a previos privados, y continuar con el proceso de regularización del área necesaria para la ejecución del Boulevard Barbasquillo dentro del proyecto "GRUPO 1 - CSHOCRBC - CONSTRUCCIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA PARROQUIA MANTA, CIUDAD DE MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ".
- Que,** Mediante Memorando Nro. MTA-DACP-MEM-120720231744 de 12 de julio de 2023, la Dirección de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, remite el listado de predios afectados por el proyecto Boulevard



Barbasquillo, e indica que éstos no supera el 10% de la superficie de los mismos, por lo tanto, se recomienda efectuar la declaratoria de servidumbres reales conforme a lo establecido en el artículo 488 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

LISTADO DE PREDIOS AFECTADOS POR VIA BOULEVARD						
NºLOTE	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	FICHA REGISTRAL	AREA SEGUN ESCRITURAS (M2)	AREA DE AFECTACION (M2)	PORCENTAJ E DE AFECTACION
1	1152812000	MORENO DIDONATO ROBERTO H.ERNANDO	15133	13125.00	856.4	6.52%
2	1153201000	COMPANIA SOLUFACTORING S.A.	60481	4533.57	125.67	2.77%
3	1153202000	MORENO DIDONATO ROBERTO HERNANDO	15135	14386.00	1412.95	9.82%
4	1153204000	ALVAREZ MOSQUERA CARLOS	SOLICITAR R.P.	12208.00	1218.23	9.98%
5	1153205000	BULLO AIDA ESCOBAR DE Y E HIJOS(PO)	21213	13399.00	1176.72	8.78%
6	1153207000	BARRAGAN NAPOLEON	13332	8258.00	319.66	5.11%
7	1153208000	MURILLO ORTIZ JUAN .	78540	13056.00	1304.5	9.99%
8	1153210000	COMPANIA VJUAL S.A.	14829	4500.00	297.28	6.61%
9	1153502000	BARRAGAN NAPOLEON, LENIN Y DEL SALTO	13343	12514.00	793.05	6.34%
10	1153509000	PALADINES BASURTO RAUL	79486	2341.55	172.75	7.38%
11	1153901000	COMPANIA DEMOIN S.A.	7653	2089.81	198.52	9.49%
12	1162801000	PALADINES BAZURTO JOSE RAMON	6594	13958.85	748.70	5.35%
13	1163202000	FIDEICOMISO CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO	73831	16054.78	1594.93	9.93%
14	1163203000	PALADINES BAZURTO JOSE RAMON	9618	25058.76	1921.25	7.67%
15	1176307000	MUNOZ PITA MANUEL AGAPITO	47431	13322.48	146.57	1.12%
16	1180301000	VERDUGA CEVALLOS PEDRO VICENTE	25449	8000.00	582.63	9.71%
17	1180501000	BOADA LEON SARA	44477	60000.00	1073.65	1.79%
18	1153215000	DROUET SALCEDO ANA KATUSKA	60694	1684.04	168	9.98%
19	1153214000	DROUET SALCEDO ANA KATUSKA	60680	2000.00	53.81	2.69%
20	1153511000	PALADINES BASURTO RAUL ARTURO	41091	10381.16	490.22	4.72%
21	1176103000	VINCES SANCHEZ DENY MARLENE	13340	210.00	18.82	8.98%
22	1170601000	SOLEDISPA MATUTE ALEJANDRO AUSBERTO	58849	330.00	22.92	6.95%

Que, Mediante memorando MTA-DDOP-MEM-130720230920 de fecha 13 de julio de 2023, la Dirección de Obras Públicas dirige la siguiente solicitud al alcalde:

“...A efectos de continuar con este proceso de declaratoria de servidumbres reales conforme a lo establecido en el artículo 488 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en referencia al Proyecto "GRUPO 1 - CSHOCRBC – CONSTRUCCIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA PARROQUIA MANTA, CIUDAD DE MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ"; se recomienda a la Máxima Autoridad, dentro del ámbito de sus competencias remitir los informes adjuntos a la Procuraduría Síndica del GADM Manta, para que emita el criterio jurídico correspondiente y se realicen las gestiones legales pertinentes...”

Que, Mediante informe MTA-DPSI-INF-130720231632 de fecha 13 de julio de 2023, firmado electrónicamente por el abogado Cesar Lazo Moreira en calidad de Procurador Síndico Municipal (s), indica lo siguiente: *“...Del análisis hasta aquí efectuado, se concluye que el GADMC-Manta tienen la facultad de construir obra pública; y a su vez imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público. De lo señalado en líneas anteriores, mediante informe MTA-DACP-MEM-120720231744 de fecha 12 de julio de 2023, suscrito por la Ing. Diana Saavedra, Directora de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, se nos ha hecho conocer sobre las 22 claves catastrales que serán afectadas por el Contrato GRUPO 1 - CSHOCRBC - CONSTRUCCIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA PARROQUIA MANTA, CIUDAD DE MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, es dable resaltar, que de acuerdo a los informes técnicos se verifica que dichas servidumbres no implican la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la*



superficie del predio afectado. Por lo anteriormente indicado, esta Procuraduría Síndica, considera pertinente imponer la servidumbre real por las obras de GRUPO 1 - CSHOCRBC - CONSTRUCCIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA PARROQUIA MANTA, CIUDAD DE MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ sobre las áreas afectadas, signados con clave catastral No 1152812000, 1153201000, 1153202000, 1153204000, 1153205000, 1153207000, 1153208000, 1153210000, 1153502000, 1153509000, 1153601000, 1162801000, 1163202000, 1163203000, 1176307000, 1180301000, 1180501000, 1153215000, 1153214000, 1153511000, 1176103000, 1170601000, cuyas medidas y linderos constan en el informe técnico emitidos por las Direcciones de Obras Públicas y Avalúos, Catastros y Permisos Municipales; ante ello corresponde señor Alcalde en su calidad de máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Manta, dicte un acto administrativo, considerando lo señalado en el Art. 488 del COOTAD.

En virtud de lo expuesto, y; en usos de mis atribuciones legales, como máxima Autoridad Ejecutiva del GADMC-Manta;

RESUELVE:

Artículo 1.- IMPONER SERVIDUMBRE REAL en los bienes inmuebles constantes en los informes técnicos emitidos por las Direcciones de Obras Públicas y Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, los cuales forman parte integral de la presente resolución, cuyo porcentaje de afectación, ubicación y clave catastral se detalla a continuación:

LISTADO DE PREDIOS AFECTADOS POR VIA BOULEVARD						
NºLOTE	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	FICHA REGISTRAL	AREA SEGUN ESCRITURAS (M2)	AREA DE AFECTACION (M2)	PORCENTAJ E DE AFECTACION
1	1152812000	MORENO DIDONATO ROBERTO H.ERNANDO	15133	13125.00	856.4	6.52%
2	1153201000	COMPANIA SOLUFACTURING S.A.	80481	4533.57	125.87	2.77%
3	1153202000	MORENO DIDONATO ROBERTO H.ERNANDO	15135	14386.00	1412.95	9.82%
4	1153204000	ALVAREZ MOSQUERA CARLOS	SOLICITAR R.P.	12208.00	1216.23	9.98%
5	1153205000	BULLO AIDA ESCOBAR DE Y E HIJOS(PI)	21213	13399.00	1176.72	8.78%
6	1153207000	BARRAGAN NAPOLEON	13332	6258.00	319.88	5.11%
7	1153208000	MURILLO ORTIZ JUAN .	78540	13056.00	1304.5	9.99%
8	1153210000	COMPANIA VUEAL S.A.	14829	4500.00	297.28	6.61%
9	1153502000	BARRAGAN NAPOLEON. LENIN Y DEL SALTO	13343	12514.00	793.05	6.34%
10	1153509000	PALADINES BASURTO RAUL	79488	2341.55	172.75	7.38%
11	1153601000	COMPANIA DEMOIN S.A.	7853	2069.81	198.82	9.49%
12	1162801000	PALADINES BAZURTO JOSE RAMON	9594	13058.85	748.70	5.35%
13	1163202000	FIDEICOMISO CENTRO EJECUTIVO DEL PACIFICO	73831	18054.78	1594.93	8.83%
14	1163203000	PALADINES BAZURTO JOSE RAMON	9618	25058.76	1921.25	7.67%
15	1176307000	MUNOZ PITA MANUEL AGARITO	47431	13322.48	149.57	1.12%
16	1180301000	VERDUGA CEVALLOS PEDRO VICENTE	25449	8000.00	582.83	7.11%
17	1180501000	BOADA LEON SARA	44477	80000.00	1073.85	1.76%
18	1153215000	DROUET SALCEDO ANA KATUSKA	80994	1884.04	188	9.98%
19	1153214000	DROUET SALCEDO ANA KATUSKA	80980	2000.00	53.81	2.69%
20	1153511000	PALADINES BASURTO RAUL ARTURO	41091	10381.16	490.22	4.72%
21	1176103000	VINCES SANCHEZ DENY MARLENE	13340	210.00	18.82	8.96%
22	1170601000	SOLEDISPA MATUTE ALEJANDRO AUSBERTO	58849	330.00	22.92	6.95%

Artículo 2.- Notifíquese a través de la Secretaría Municipal, con la presente Resolución a los propietarios de los bienes inmuebles detallados en el cuadro que antecede, de conformidad a lo establecido en el Art. 164 del Código Orgánico Administrativo; y, a las Direcciones de Obras Públicas, Avalúos Catastros y Permisos Municipales y Procuraduría Síndica.



Artículo 3.- Con la presente Resolución, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, para que inscriba la servidumbre impuesta; y a su vez se sienta razón en la ficha registral, que las áreas donde se han impuesto servidumbre real, el propietario o futuros propietarios, deberán abstenerse de realizar obras que comprometan la misma.

Cúmplase y Notifíquese. -

Dado y firmada en el despacho de la Alcaldía a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Agustín Intriago Quijano
ALCALDE DE MANTA